

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 20210852

(01 DIC 2021)

PERSONA JURIDICA:	FUNDACION AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL FUNASOT
NIT:	900.616.104-7
REPRESENTANTE LEGAL:	JONATHAN PASTRANA JOVEN
C.C N°:	6.802.972 Expedida en Florencia
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA DESARROLLAR LA CARACTERIZACION DE VERTIMIENTOS Y FUENTES HIDRICAS RECEPTORAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO ADMINISTRADO POR EL MUNICIPIO DE FLORENCIA
VALOR INICIAL:	SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$66.895.850) M/CTE.
PLAZO INICIAL:	El plazo para la ejecución del presente contrato es de Dos (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el (31) de diciembre de 2021.

Entre los suscritos **LUIS ANTONIO RUIZ CICERY**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.683.329 expedida en Belén De Los Andaquíes - Caquetá, actuando en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETÁ**, y Representante Legal del mismo según credencial electoral No. No. E-27 del 29 de octubre de 2019 y acta de posesión del 29 de Diciembre 2019, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **FUNDACION AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL FUNASOT** identificado con el NIT 900.616.104-7 representada legalmente por el señor **JONATHAN PASTRANA JOVEN** identificado con la C.C N° 6.802.972 expedida en Florencia, quién en adelante y para efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**; hacemos constar que una vez superada la etapa precontractual del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMOAJC 005-2021.**, hemos celebrado el presente contrato de Interventoría, previa las siguientes consideraciones que:

Proyectó PJ:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario	Firma	
Revisó :	Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contratación	Firma	
Revisó y Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio solano	Cargo	Jefe oficina Asesora Jurídica	Firma	

1. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
2. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, agregándose que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).
3. Por su parte el artículo 287 de la Carta Magna advierte que "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley".
4. En este mismo sentido los numerales 1 y 3 del artículo 315 *ibidem*, establecen como atribuciones del alcalde "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo", y "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo". Lo que da cuenta que en su esencia, las funciones a él atribuidas son de ejecución, pues el ejercicio del cargo requiere de actuaciones y decisiones concretas.
5. El artículo 1º de la Ley 136 de 1994, indica que "el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".
6. El artículo 91 de la norma en cita, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica que "los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo". Adicionalmente, el numeral 1 del literal d) de la misma norma consagra que el alcalde tendrá, entre otras funciones, en relación con la Administración Municipal "1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo".
7. La Oficina Asesora Jurídica publicó el día 05 de Noviembre de 2021, en el Sistema de Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, www.colombiacompra.gov.co, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector económico; (iii) los estudios previos; el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de contratación.
8. Mediante Resolución N° 001161 del 12/11/2021 el municipio de Florencia ordenó la apertura del proceso de contratación para la prestación de **SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA DESARROLLAR LA CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS Y FUENTES HIDRICAS RECEPTORAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO ADMINISTRADO POR EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.**
9. Así las cosas, de acuerdo con el comité evaluador del presente proceso del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMAOAJC-005-2021**, cuyo objeto es **SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA DESARROLLAR LA CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS Y FUENTES HIDRICAS RECEPTORAS**

Proyectó PJ:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario	Firma	
Revisó:	Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contratación	Firma	
Revisó y Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio solano	Cargo	Jefe oficina Asesora Jurídica	Firma	

DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO ADMINISTRADO POR EL MUNICIPIO DE FLORENCIA cumple con todos los requisitos habilitantes y criterios de habilitación estimados en el presente proceso de selección al oferente denominado **FUNDACION AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL FUNASOT** con el NIT 900.616.104-7 representada legalmente por el señor **JONATHAN PASTRANA JOVEN** identificado con la C.C N° 6.802.972 expedida en Florencia.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido, los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	MUNICIPIO DE FLORENCIA
Contratista	FUNASOT

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO.

SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA DESARROLLAR LA CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS Y FUENTES HIDRICAS RECEPTORAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO ADMINISTRADO POR EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDA D
1	Realizar los aforos y tomas de muestras en los vertimientos de la Urbanización El Sinaí y el Sinaí Bajo, Pabonesa, Toraso Bajo, Kennedy, San Luis, Urbanización Ana Maria, Gimnasio Moderno, Sede Social Militar, Portal de Nazareth, El Bosque, IDEMA 1, 2, 3 y 4, Prados del Norte 1 y 2 y Parcelas 1, 2 y 3.	20
2	Aforos y toma de muestras sobre las fuentes receptoras del caño Manantial y Florida.	4
3	Informe de evaluación de las condiciones de calidad del recurso hídrico en los tramos aguas arriba de vertimientos y aguas abajo de los vertimientos sobre las fuentes receptoras, mediante la aplicación de indicadores ambientales definidos por la NSF	3
4	Realización de la auto declaración de vertimientos para el año en curso teniendo en cuenta la información requerida en el FUN del ministerio de ambiente y la información general de las fuentes y el administrador del sistema de alcantarillado	1
5	Representación de la calidad de las fuentes superficiales receptoras caño Manantial,	3

Proyectó PJ:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario	Firma	
Revisó :	Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contratación	Firma	
Revisó y Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio solano	Cargo	Jefe oficina Asesora Jurídica	Firma	

	florida y quebrada la Sardina mediante Streeter & Phelps para la modelación del OD	
6	Muestreo, aforo y análisis fisicoquímico en la quebrada la Sardina (DBO, SST, fosfatos, T, pH, OD, Conductividad, Q)	3
7	Realización de análisis de laboratorio fisicoquímicos y microbiológicos en las fuentes receptoras Manantial y Florida con los parámetros (DBO5, DQO, SST, Coliformes Totales, Grasas y aceites, Dureza T, nitratos, fosfatos turbiedad.) In situ: (OD, pH, T, Conductividad)	4
8	Realización de análisis de laboratorio fisicoquímicos y microbiológicos de aguas residuales en los puntos de vertimientos del alcantarillado con los parámetros (DBO5, DQO, SST, Coliformes, Grasas y aceites) In situ: (OD, pH, T, Conductividad)	20
9	Diseño de mapas temáticos de las fuentes receptoras que representen coberturas, calidad, contaminación. MDT y orto-imagen general (Dron)	6
10	Evaluación de los objetivos de calidad y metas de reducción de carga contaminante definida por CORPOAMAZONIA.	1
11	Orientación y sensibilización a la comunidad del área de influencia de las fuentes receptoras Manantial y Florida (Taller)	1
12	Inventario ictológico y de macrovertebrados sobre la quebrada la sardina para la determinación de la calidad biológica BMWP.	1

CLÁUSULA 4 – INFORMES.

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato es por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$66.895.850) M/CTE**, este valor incluye IVA y todos los demás gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. De acuerdo con los precios unitarios especificados en la propuesta seleccionada y que hace parte integral del presente contrato.

El valor del contrato se encuentra representado de la siguiente manera según la propuesta económica:

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDA D	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Realizar los aforos y tomas de muestras en los vertimientos de la Urbanización El Sinaí y el Sinaí Bajo, Pabonesa, Toraso Bajo, Kennedy, San Luis, Urbanización Ana María, Gimnasio Moderno, Sede Social Militar, Portal de Nazareth, El Bosque, IDEMA 1, 2, 3 y 4, Prados del Norte 1 y 2 y Parcelas 1, 2 y 3.	20	\$ 500.000	\$ 10.000.000
2	Aforos y toma de muestras sobre las fuentes receptoras del caño Manantial y Florida.	4	\$ 1.100.000	\$ 4.400.000
3	Informe de evaluación de las condiciones de calidad del recurso hídrico en los tramos aguas arriba de vertimientos y aguas abajo de los vertimientos sobre las fuentes receptoras, mediante la aplicación de indicadores ambientales definidos por la NSF	3	\$ 2.000.000	\$ 6.000.000
4	Realización de la auto declaración de vertimientos para el año en curso teniendo en cuenta la información requerida en el FUN del ministerio de	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000

Proyectó PJ:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario	Firma	
Revisó :	Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contratación	Firma	
Revisó y Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio solano	Cargo	Jefe oficina Asesora Jurídica	Firma	



DESPACHO DEL
ALCALDE

ALCALDÍA DE FLORENCIA

NIT. 800.095.728-2

	ambiente y la información general de las fuentes y el administrador del sistema de alcantarillado			
5	Representación de la calidad de las fuentes superficiales receptoras caño Manantial, Florida y quebrada la Sardina mediante Streeter & Phelps para la modelación del OD	3	\$ 3.000.000	\$ 9.000.000
6	Muestreo, aforo y análisis fisicoquímico en la quebrada la Sardina (DBO, SST, fosfatos, T, pH, OD, Conductividad, Q)	3	\$ 1.403.000	\$ 4.209.000
7	Realización de análisis de laboratorio fisicoquímicos y microbiológicos en las fuentes receptoras Manantial y Florida con los parámetros (DBO5, DQO, SST, Coliformes Totales, Grasas y aceites, Dureza T, nitratos, fosfatos turbiedad.) In situ: (OD, pH, T, Conductividad)	4	\$ 500.000	\$ 2.000.000
8	Realización de análisis de laboratorio fisicoquímicos y microbiológicos de aguas residuales en los puntos de vertimientos del alcantarillado con los parámetros (DBO5, DQO, SST, Coliformes, Grasas y aceites) In situ: (OD, pH, T, Conductividad)	20	\$ 440.300	\$ 8.806.000
9	Diseño de mapas temáticos de las fuentes receptoras que representen coberturas, calidad, contaminación. MDT y orto-imagen general (Dron)	6	\$ 300.000	\$ 1.800.000
10	Evaluación de los objetivos de calidad y metas de reducción de carga contaminante definida por CORPOAMAZONIA.	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
11	Orientación y sensibilización a la comunidad del área de influencia de las fuentes receptoras Manantial y Florida (Taller)	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
12	Inventario ictológico y de macroinvertebrados sobre la quebrada la sardina para la determinación de la calidad biológica BMWP.	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
			SUB TOTAL	\$ 56.215.000
			IVA (19%)	\$ 10.680.850
			TOTAL	\$ 66.895.850
	SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE			

Forma de pago:

El valor del contrato se pagará mediante **UN (1) SOLO PAGO FINAL**, pagadero previa presentación del Acta de liquidación, la cuenta de cobro o documento equivalente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación o presentación del informe, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En el pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Para realizar los respectivos pagos el contratista deberá presentar junto con su cuenta los siguientes requisitos:

▪ La Cuenta deberá contener:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Pago de Estampillas.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato.
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica.
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica

Proyectó PJ:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario	Firma	
Revisó :	Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contratación	Firma	
Revisó y Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio solano	Cargo	Jefe oficina Asesora Jurídica	Firma	

8. Factura o documento soporte.
9. Certificación bancaria
10. Acta de Supervisión.
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
12. Entrada almacén. Aplica / No aplica

Nota: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se presenta debidamente corregidos o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El pago se realizara teniendo en cuenta el PAC programado por el área Tesorería.

El contratista deberá informar al Municipio de Florencia la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, o del representante legal en la cual le será consignado o transferido electrónicamente.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Florencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato será de Dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

- 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
- 8.2 Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
- 8.3 Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
- 8.4 Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

Proyectó PJ:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario	Firma	
Revisó :	Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contratación	Firma	
Revisó y Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio solano	Cargo	Jefe oficina Asesora Juridica	Firma	

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Los contratistas deberán realizar las actividades que garanticen el correcto cumplimiento de los contratos, cumpliendo con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
2. Ejecutar el contrato en las condiciones y términos establecidos, disponiendo del personal técnico y de apoyo propuesto, usando las herramientas.
3. Desarrollar el objeto de trabajo, en las condiciones de calidad y oportunidad.
4. Garantizar la calidad de los servicios prestados
5. Dar a conocer al Municipio de cualquier reclamación que tenga efecto sobre el contrato
6. Elaborar y suscribir las respectivas actas de avance y los informes que sean requeridos por el supervisor.
7. Actuar con responsabilidad y sujeción a las normas técnicas que rigen el proceso.
8. Realizar un cronograma de actividades y presentarlo a supervisor.
9. Pagar por su cuenta los salarios y prestaciones a que haya lugar sobre el personal requerido para la ejecución del presente contrato.
10. Responder por los daños que se ocasionen a terceros en el cumplimiento de las actividades que desarrolle el consultor.
11. Contar durante toda la ejecución del contrato de consultoría y hasta el final del contrato con el equipo mínimo de trabajo solicitado por la entidad, en el caso de realizar algún cambio se debe pedir la autorización del supervisor mediante comunicación escrita.
12. Periódicamente deberán celebrarse reuniones con participación de los profesionales de la Consultoría y la Supervisión, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del Municipio. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por la Supervisión.
13. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de SST en la ejecución de las actividades de consultoría.
14. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda alterar el curso normal de la ejecución contractual o el equilibrio financiero del contrato.
15. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago.
16. Presentar los informes al supervisor contractual, sobre la ejecución del contrato.
17. Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que demande el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
18. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros por hechos o actuaciones que le sean imputables y que deriven de la ejecución del contrato.
19. Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Proyectó PJ:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario	Firma	
Revisó :	Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contratación	Firma	
Revisó y Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio solano	Cargo	Jefe oficina Asesora Jurídica	Firma	

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales y exigir la calidad del Mismo.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con las cláusulas de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados en la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
11. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
12. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.
13. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
14. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico
15. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
16. Contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato.
17. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
18. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
19. Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato.
20. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
21. Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa.

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Proyectó PJ:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario	Firma	
Revisó :	Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contratación	Firma	
Revisó y Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio solano	Cargo	Jefe oficina Asesora Jurídica	Firma	

CLÁUSULA 13 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El Municipio de Florencia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

No CDP	Rubro	Descripción	Origen de los Recursos	Valor
2021001341 DEL 02/09/2021	2.3.2.02.01.003 - 3203005	Otros bienes transportables - documentos de estudios técnicos regionales sobre recurso hídrico	420- SGP Propósito general Forzoza Inversión	\$ 7.140.000
	2.3.2.02.01.003 - 3203005	Otros bienes transportables - documentos de estudios técnicos regionales sobre recurso hídrico	420- SGP Propósito general Forzoza Inversión	\$ 1.190.000
	2.3.2.02.01.003 - 3203005	Otros bienes transportables - documentos de estudios técnicos regionales sobre recurso hídrico	420- SGP Propósito general Forzoza Inversión	\$ 4.682.000
	2.3.2.02.01.003 - 3203005	Otros bienes transportables - documentos de estudios técnicos regionales sobre recurso hídrico	420- SGP Propósito general Forzoza Inversión	\$ 5.950.000
	2.3.2.02.01.003 - 3203009	Otros bienes transportables - Servicios de caracterización de la calidad del agua	420- SGP Propósito general Forzoza Inversión	\$ 2.548.980
	2.3.2.02.01.003 - 3203009	Otros bienes transportables - Servicios de caracterización de la calidad del agua	420- SGP Propósito general Forzoza Inversión	\$ 1.451.020
	2.3.2.02.01.003 - 4003020	Otros bienes transportables - Alcantarillados optimizados	280 SGP Agua Potable y saneamiento Básico	\$ 2.142.000
	2.3.2.02.01.003 - 4003020	Otros bienes transportables - Alcantarillados optimizados	281 SGP Agua Potable y saneamiento Básico	\$ 2.380.000
	2.3.2.02.01.003 - 4003020	Otros bienes transportables - Alcantarillados optimizados	282 SGP Agua Potable y saneamiento Básico	\$ 2.380.000
	2.3.2.02.01.003 - 4003020	Otros bienes transportables - Alcantarillados optimizados	283 SGP Agua Potable y saneamiento Básico	\$ 10.710.000
	2.3.2.02.01.003 - 4003020	Otros bienes transportables - Alcantarillados optimizados	284 SGP Agua Potable y saneamiento Básico	\$ 7.218.000
	2.3.2.02.01.003 - 4003020	Otros bienes transportables - Alcantarillados optimizados	285 SGP Agua Potable y saneamiento Básico	\$ 5.236.000
	2.3.2.02.01.003 - 4003020	Otros bienes transportables - Alcantarillados optimizados	286 SGP Agua Potable y saneamiento Básico	\$ 5.008.710
	2.3.2.02.01.003 - 4003020	Otros bienes transportables - Alcantarillados optimizados	287 SGP Agua Potable y saneamiento Básico	\$ 9.028.120
				\$ 67.064.830

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

CLÁUSULA 15 – MULTAS.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL.

Proyectó PJ:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario	Firma	
Revisó :	Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contratación	Firma	
Revisó y Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio solano	Cargo	Jefe oficina Asesora Jurídica	Firma	

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento a la entidad cargándolas en el SECOP II contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Florencia identificada con el NIT 800.215.807-2.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Hasta la liquidación del Contrato y cuatro meses más.	10% del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% del valor del contrato.
	Calidad del Servicio	Hasta la liquidación del Contrato y cuatro meses más.	10% del valor del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá 		

Proyectó PJ:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario	Firma	
Revisó :	Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contratación	Firma	
Revisó y Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio solano	Cargo	Jefe oficina Asesora Juridica	Firma	

	relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Florencia exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE FLORENCIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume

Proyectó PJ:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario	Firma	
Revisó :	Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contratación	Firma	
Revisó y Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio solano	Cargo	Jefe oficina Asesora Jurídica	Firma	

frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

Cláusula 23 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE FLORENCIA	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 12 Calle 15 Esquina Barrio el centro	Dirección: CALLE 17 No 12-55
Teléfono: 4358100	Teléfono: 3103231752
Correo: contratacion@florencia-caqueta.gov.co	Correo: funasot@gmail.com

CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Asesor de Servicios Públicos de la Secretaria de Obras Publicas y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de

Proyectó PJ:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario	Firma	
Revisó:	Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contratación	Firma	
Revisó y Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio solano	Cargo	Jefe oficina Asesora Jurídica	Firma	

contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 0656 del 29 de julio de 2015, y sus modificaciones: Decreto 067 del 01 de Marzo del 2017 y Decreto N° 00309 del 27 de Agosto del 2020, en los cuales se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO.

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 25.1 Los Estudios y Documentos previos.
- 25.2 El proyecto de Pliegos, los Pliegos de Condiciones Definitivos y demás anexos del proceso
- 25.3 Las respuestas, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 25.4 La Certificado de disponibilidad presupuestal.
- 25.5 La resolución de Adjudicación
- 25.7 EL Expediente contractual

Consulta Expediente contractual	
No. Proceso en el SECOP I	CMOAJC 005-2021

CLÁUSULA 26 – ADICIONES, MODIFICACIONES BILATERALES Y PRÓRROGAS.

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y para la ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 28 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02

CLÁUSULA 29- CONFIDENCIALIDAD.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Proyectó PJ:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario	Firma	
Revisó :	Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contratación	Firma	
Revisó y Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio solano	Cargo	Jefe oficina Asesora Jurídica	Firma	

CLÁUSULA 30 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del municipio de Florencia (Caquetá).

Para constancia, se firma en Florencia Caquetá, a los

01 DIC 2021


LUIS ANTONIO RUIZ CICERY
Alcalde Municipal

**FUNDACION AMBIENTAL PARA
SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL FUNASOT**
R.L JONATHAN PASTRANA JOVEN
Contratista

Proyectó PJ:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario	Firma	
Revisó :	Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contratación	Firma	
Revisó y Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio solano	Cargo	Jefe oficina Asesora Jurídica	Firma	